



Resolución de Gerencia Municipal

N° 315-2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 JUN. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0546-2023-GPP-GM/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1119-2023-SGP-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 241-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, Plan de Trabajo “Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, e Informe N° 787-2023-GAJ-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: “La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)”. De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y su modificatoria según Ley N° 28386, se establece las Normas Generales a que se sujeta la Cooperación Técnica Internacional, que se gestiona a través de los organismos del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado. Es competencia del Estado Peruano velar que los acuerdos, convenios y otros instrumentos legales vinculados con la Cooperación Técnica Internacional, con gobiernos extranjeros, organismos e instituciones internacionales se celebren dentro de la normatividad legal nacional. Estimando la Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable. Y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2019-RE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno, que incluye ejes y lineamientos que orientan el desarrollo y actualización de las políticas nacionales, planes e intervenciones gubernamentales y se encuentran en concordancia con las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Visión del Perú al 2050. La misma que es de aplicación inmediata por todas las entidades del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales y sus entidades adscritas en el marco de sus competencias.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068-2021-A/MDCGAL de fecha 13 de agosto del 2021, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2019-2024. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2023-A/MDCGAL, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

Que, el inciso 87.1 y el 87.2 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Colaboración entre Entidades, señala que, “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, donde las entidades deben: respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, así como el de proporcionar directamente los datos e información que posean, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares; prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones”.

Asimismo, el artículo 88° del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. (...)”. Concordante con el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde dispone que, corresponde al Concejo Municipal, “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1037-2021-GM/MDCGAL de fecha 13 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL “Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa”, la misma que tiene por objetivo Normar Lineamientos de carácter técnico para la formulación y modificación que regulen el proceso de elaboración de los Planes de Trabajo de Funcionamiento de las diferentes unidades orgánicas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Considerando la Resolución de Alcaldía N° 068-2021-A/MDCGAL, mediante el cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) ampliado 2019-2024, y el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 122-2023-A/MDCGAL.



Resolución de Gerencia Municipal

N° 315 -2023-GM/MDCGAL



Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 JUN. 2023

Que, mediante Informe N° 241-2023-SGPMCT-GPP/MDCGAL de fecha 25 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, remite el Plan de Trabajo "Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", refiriendo que la misma es una herramienta o instrumento de planificación estratégica que permite realizar seguimientos de la ejecución de programas y Proyectos CTI, que se gestione a través de las fuentes cooperantes. Precizando además que el presente Plan se encuentra alineado a la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL.

Que, según Informe N° 1119-2023-SGP-GPP/MDCGAL de fecha 16 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, respecto al trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", manifiesta que se procedió a evaluar la factibilidad de disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo en mención, concluyendo de acuerdo a las funciones establecidas en el ROF y en concordancia a la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, emite la Disponibilidad Presupuestal por la suma de S/. 15,890.00 Soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, la misma que estará supeditada a la disponibilidad financiera afectada por la Fuente de Financiamiento en mención. Y mediante Informe N° 0546-2023-GPP-GM/MDCGAL de fecha 19 de junio del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a los documentos expuestos, remite la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo en mención; asimismo solicita la aprobación mediante acto resolutivo respectivo.

Que, con Informe N° 787-2023-GAJ-MDCGAL de fecha de 22 de junio del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los Informes expuestos, emite opinión respecto a la procedencia legal, para la aprobación del Plan de Trabajo "Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con un monto presupuestal por la suma de S/. 15,890.00 Soles, el cual tiene como objetivo general, "Gestionar adecuadamente y fortalecer la participación e integración con el Gobierno Regional, en beneficio de la población del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Reducir la pobreza y convertir en un Distrito eficaz deseable, y hacer frente a los cambios sociales y económicos. Estimando que la presente se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional - POI 2023, en tres (03) ejemplares, conteniendo veintidós (22) Folios C/U, más un (01) Cd, con visación conforme de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación, Modernización y Cooperación Técnica, y Sub Gerencia de Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente resulta procedente aprobar el Plan de Trabajo "Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", la misma que es concordante con la Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que en este extremo, resulta procedente emitir el respectivo acto administrativo

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, Ley N° 28875, Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable, Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva N° 003-2021-SGPMCT-GPP-GM/MDCGAL "Lineamientos para la Formulación y Modificación de Planes de Trabajo de Funcionamiento de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2023-A/MDCGAL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, y Sub Gerencia de Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "Oportunidades de Cooperación Técnica Internacional para el Desarrollo Sostenible en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", la misma que contiene un monto presupuestal por la suma de S/. 15,890.00 (Quince Mil Ochocientos Noventa con 00/100 Soles); en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación y Modernización y Cooperación Técnica, la Ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero; y la Supervisión a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de las Directivas internas y el Ordenamiento Jurídico vigente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en el Portal Web Institucional www.munialbarracin.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

C.c. Archivo
GM
GA
GPP
GAJ
SGP
SGPMCT
SGTIC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
GERENCIA MUNICIPAL

ING. JESÚS MANUEL LLERENA CAMPOS
GERENTE MUNICIPAL